

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 756

POR EL CUAL SE ADMITE UNA DEMANDA

Palmira Valle, 16 de septiembre de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: WILSON ARLEY POTOSI GUACHETA

DDO: DOMINGUEZ Y OCHOA Y CIA S.A.S y DOMINGUEZ Y CIA S.A.S

RAD: 76-520-31-05-002-2021- 0007-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante Dr. RODRIGO POLANCO MUÑOZ, remitió por correo electrónico recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 353 del 9 de junio de 2021, que tuvo por contestada la demanda y señaló fecha y hora para la audiencia de conciliación, argumentando en el recurso de alzada, que la contestación se efectúa en forma extemporánea, la cual el termino de contestación se vencía el día 2 de junio de 2021, a las 4.00 de la tarde, y esta fue enviada al juzgado por correo electrónico el mismo día a las 6.37 de la tarde yendo en contravía a lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca .

Este despacho no repondrá para revocar el auto en comento, como quiera que el apoderado de la parte demandada envió al correo electrónico del Juzgado, la contestación de demandada el día 2 de junio de 2021, y acatando el comunicado emitido por ASONAL JUDICIAL del cese de actividades por Paro Nacional de funcionarios y empleados de la Rama judicial los días 12, 19, 25 y 26 de mayo y el 2 de junio de los corrientes, este despacho tendrá por contestada la demanda dentro del término legal, y no repondrá para revocar el auto Interlocutorio No., 353 del 9 de junio de 2021. En cuanto al recurso de apelación, este no se concederá por improcedente, toda vez que no se enmarca en lo dispuesto en el Art. 65 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social, artículo que reza:

“Procedencia de recurso de apelación.

...Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia.

1. El Que rechace la demanda o su reforma y el que las de por no contestada.
2. El que rechace la presentación de una de las partes o la intervención de terceros.
3. El que decida sobre excepciones previas.
4. El que niegue el decreto o la práctica de una prueba.
5. El que deniegue el trámite de un incidente o el que lo decida.
6. El que decida sobre nulidades procesales.
7. El que decida sobre medidas cautelares.
8. El que decida sobre el mandamiento de pago.
9. El que resuelva las excepciones en el proceso ejecutivo.
10. El que resuelva sobre la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo.

11. El que resuelva la objeción a la liquidación de las costas respecto de las agencias en derecho.

12. Los demás que señale la Ley."

Finalmente, se corregirá la fecha que se había ordenado en el Auto Interlocutorio No. 353 del 9 de junio de 2021 LUNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las TRES (3:00) de la tarde por cuanto la misma es errónea y se fijará el día VIERNES 18 DE MARZO DE 2022 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00PM) para AUDIENCIA DE TRÁMITE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, FIJACIÓN LITIGIO, SANEAMIENTO, DECRETO DE PRUEBAS y se fijara fecha para audiencia de practica de pruebas, alegatos de conclusión y juzgamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado segundo laboral del Circuito de Palmira valle,

RESUELVE:

1.- No Reponer para revocar el Auto de Interlocutorio No. 353 del 9 de junio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Despachar por improcedente el recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 353 del 9 de junio de 2021.

3.- En consecuencia, estese a lo dispuesto a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 353 del 9 de junio de 2021, que tuvo por contestada la demanda, y se señala el día VIERNES 18 DE MARZO DE 2022 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00PM), para AUDIENCIA DE TRÁMITE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, FIJACIÓN LITIGIO, SANEAMIENTO, DECRETO DE PRUEBAS y se fijara fecha para audiencia de practica de pruebas, alegatos de conclusión y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle

Por ESTADO No. 52 de hoy se notifica las partes del auto anterior.

Palmira (V) 17 de septiembre de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA